



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble propiedad de Citrus Negro R Sociedad Anónima, C.U.I.T. 30-70722921-3 ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí; Chacra 369, Plano de mensura n° 14.795, lote 1, que según Título y Plano consta de una superficie de seis hectómetros cuadrados, quince decámetros cuadrados, setenta metros cuadrados (6 hm2. 15 dam2. 70 m2), con los siguientes límites y linderos:

al Noreste: Con la Ruta Nacional N° 14, mediante recta alambrada al sudeste 16° 41' de 180,00 mts.;

al Sudeste: Con Ruta Nacional N° 14, mediante recta amojonada al sudoeste 11° 11' de 279,60 mts.;

al Suroeste: con Lachlan Mc Neill, mediante recta amojonada al noroeste 44°57' de 313,90m;y

al Noroeste: calle por medio con Angelma S. de Segovia y otras, mediante recta, alambrada y amojonada al noreste 45° 00' de 317,30 mts. Consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Federación, bajo matrícula 6511, Sección Propiedad Federación Urbana.-

ARTÍCULO 2º.- La presente ley se aplicará conforme a las normativas vigente en materia de expropiación, titularizando el predio de referencia a la Municipalidad de Chajarí, y será destinado para turismo y Reserva Natural Protegida.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán soportados exclusivamente con fondos del Municipio de la ciudad de Chajarí, conforme la tasación que se realizará.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de septiembre de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

